

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 5 de Noviembre de 1948, por el que se modifica el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas. (B. O. del Estado núm. 324 19 Noviembre).

El incremento adquirido por la legislación de protección a las familias numerosas ha hecho que las prevenciones contenidas en el capítulo VIII del Decreto de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de trece de Diciembre anterior, resulten insuficientes para el volumen de expedientes a tramitar, y ello precisa por tanto, una nueva orientación más acorde con las necesidades y que represente de una parte, mayor facilidad para los interesados, evitando la acumulación de expedientes de renovación, y de otra, un espaciamiento de los mismos que permita una mayor rapidez en su despacho, sin premuras de tiempo, al fijarse que dicha renovación tenga lugar al cumplirse el año de validez de los títulos.

Asimismo se determina que la concesión del incremento del subsidio familiar se halle condicionada a solicitudes periódicas por cada renovación de título que, por ser olvidadas o desconocidas de los interesados, deja muchas veces inefectivo tal beneficio.

Por lo expuesto se considera conveniente la reforma de algunos artículos del Reglamento, para acomodar el fin tutelar y de protección que informa aquellas disposiciones con el auge adquirido por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El plazo de validez de los títulos de beneficiarios de familias numerosas será el de un año, a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de

derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo Título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo. La renovación, por un año más, de los títulos de beneficiario, deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo 33 del Reglamento de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo tercero. La concesión del incremento del subsidio familiar, que determina el artículo octavo del expresado Reglamento, se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez se halle en posesión del título de beneficiario. A estos efectos se conceptuará como cabeza de familia a la persona que figure como subsidiado, siempre y cuando perciba el subsidio por aquellas otras que figuren incluidas en el título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja, que los elevará a aquella, con su informe, en el plazo máximo de quince días.

Artículo cuarto. La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta

y uno del Reglamento de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el también segundo del artículo segundo del presente Decreto, el incremento del subsidio familiar empezará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título y cesará su percepción el último día del mes correspondiente al de validez.

Artículo quinto. Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresan los artículos octavo, noveno, treinta, treinta y uno y treinta y tres del Reglamento de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y derogada cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artículo adicional. — El formato de los títulos de beneficiario existentes hasta ahora queda modificado, adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo treinta del meritado Reglamento de treinta y uno de Marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Queda prorrogada hasta el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a todos los efectos, la validez de los títulos de beneficiario expedidos o renovados para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y hasta el día primero de Agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que en la fecha de incoación del expediente convivan con el cabeza de la misma.

Segunda. Por esta sola vez, y a los efectos del aumento del subsidio familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo por ser titulares de familia numerosa vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales

de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Gobierno Civil

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Octubre de 1948.

(Conclusión)

- 1671 José Cieza Ibáñez, Palencia.
- 1672 Félix Calzada Calzada, Baños de C.
- 1673 Felipe Simón López, Fuentes de V.
- 1674 Pedro Bartolomé Castro, Palencia.
- 1675 Narciso Martín Pérez, id.
- 1676 Lorenzo Carracedo M., Grijota.
- 1677 Germán Pérez Muñoz, id.
- 1678 Julio Calvo Ibáñez, Frómista.
- 1679 Francisco Salvador A., Herrera de P.
- 1680 Estanislao Arcocha A. Guardo.
- 1681 Leandro Revilla García, Lantadilla.
- 1682 Eusebio Lorenzo Montero, Villaherros, (con galgo).
- 1683 Jesús Herrero Serrano, Barruelo.
- 1684 Angel Vega Montero, id.
- 1685 Cristófono Herrero Seco, id.
- 1686 Sabiniano Franco A., Villorquite.
- 1687 Serafín Rodríguez S., Vertavillo.
- 1688 Fernando Vacas Tranque, Pedraza.
- 1689 Fructuoso Calvo G., Espinosa de V.
- 1690 Félix Valles Melendo, Abia de las T.
- 1691 Angel Antolín Ramón, Baños de C.
- 1692 José Sierra de la Hoz, Velilla de G.
- 1693 Licinio Peláz Pérez, Rivas de C.
- 1694 Octaviano Dónis Martín, id.
- 1695 Miguel Peláz Pérez, id.
- 1696 Martín Castaño Sendino, id.
- 1697 Marcos Baños García, Pontecha.
- 1698 Víctor Abia Merino, Villota del D.
- 1699 José M. García F., Bustillo de la V.
- 1700 Juan H. Gala Martín, Osorno.
- 1701 Estanislao Peña Alonso, Bascosnes.
- 1702 Mariano Sánchez R., Villasarracino.
- 1703 Secundino Mediavilla M., Aguilar.
- 1704 Lucio Lopezaño Sánchez, Capillas.
- 1705 Emiliano Izquierdo G., Meneses.
- 1706 Juan Torío A., San Román de la C.
- 1707 Vicente Torío Antolínez, id.
- 1708 Virgilio Martín Vargas, San Martín del M. (con galgo).
- 1709 Cruz Aguado de los Ríos, Tariego.
- 1710 Maximino López Medina, Villalobón.
- 1711 Felicísimo García A., Revenga de C.
- 1712 Bernardo Martínez H., Baqueriá.
- 1713 Amador Guzmán Díaz, Saldaña.
- 1714 Jesús Orbea Ferrero, Osorno.
- 1715 Jesús Orbea Argote, id.
- 1716 Fortunato Vián Ruiz, Palencia.
- 1717 Diocleciano Reglero R. id.
- 1718 Juan Domínguez Díaz, id.
- 1719 Miguel Abad Gómez, id.
- 1720 Carlos Alegre Richard, id.
- 1721 Arturo Fernández Rubin, id.
- 1722 Primitivo Casero Franco, id.
- 1723 Juan M. Clordia H., Monzón de C.
- 1724 Pedro Calzada C., Cevico de la T.
- 1725 Alberto Sedaño Villa, Dueñas.
- 1726 Francisco Martín F. Calahorra.
- 1727 Teófilo Martín Calvo, Dehesa de R.
- 1728 José Olmo Martín, Collazos de B.
- 1729 Francisco Beltrán Parra, Palencia.
- 1730 Firmiliano Manchón Rodríguez, Valle de C. (con galgo).

1731 Vivencio Rodríguez M., id. (id.)
 1732 Evaristo Rodríguez Vello, id. (id.)
 1733 Vidal Bregón P., Santillana (id.)
 1734 José M. García F., Bustillo de V. (id.)
 1735 Arsenio Modinos García, Terradillos de los T. (id.)
 1736 Pedro Ortega de la H. Dueñas (id.)
 1737 Bernardo Martínez Heredia, Baquerín de C. (id.)
 1738 Pedro Blanco Pérez, Villalcón (id.)
 1739 Demetrio Gutiérrez M. Palencia.
 1740 Herman Blanco Ramos, id.
 1741 Florencio Estébanez R., Abastillas.
 1742 Eduardo Miguel L., Valdespina.
 1743 Eugenio Castaño Antolín, Amusco.
 1744 Pedro Iglesias M., Paredes de N.
 1745 Pedro Matías de J., Cevico-Navero.
 1746 Evencio Cabezudo G., Villaconancio.
 1747 Honorato Espina M., Cobos de C.
 1748 Federico Pérez Santos, id.
 1749 Cesáreo García Martínez, id.
 1750 Aurelio Espina Palomo, Baltanás.
 1751 Valeriano Espina Méndez, id.
 1752 Macario Espina Moreno, id.
 1753 Marcos Aguilar Ibáñez, Saldaña.
 1754 Rufino Calvo Salvador, Carrión.
 1755 Pedro Durántez C., Torre de los M.
 1756 Fructuoso Prieto B., Villasirga.
 1757 Mauricio Vaquero S. J., Ampudia.
 1758 Lorenzo Miguel A., Población de A.
 1759 Gabriel Durántez M., Cervatos.
 1760 Primitivo Díez L., Valdespina.
 1761 Asperino Martínez F., Aguilar.
 1762 Gaudencio Puebla M., Villabasta.
 1763 Justo León Cid, Pozuelos del Rey.
 1764 Gaspar Llera H., Villacidalor.
 1765 Hilario de Udaondo Z., Villada.
 1766 Francisco del Puente de la P. id.
 1767 Luis Gómez B., Villaverde de la P.
 1768 Epigenio Martín P., Villalbedo.
 1769 Julián Luis Martín, Vidrieros.
 1770 Demetrio Ruiz Postigo, id.
 1771 Aurelio Modinos A., Lagartos.
 1772 Alejandro Montes U., Villodrigo.
 1773 Alberto Nicolás C., Frechilla (con galgo).
 1774 Moisés Ilera R., Frómista (id.)
 1775 Cesáreo García M., Cobos (id.)
 1776 Dionisio García M., Boada (id.)
 1777 Julio Delgado P., Torre de los Molinos (id.)
 1778 Saturnino Montoya M., Valle de Cerrato (id.)
 1779 Gumersindo Martín Gutiérrez, Torremormojón.
 1780 Diocleciano Pascual P., Espinosa C.
 1781 David Muñoz G., Antiguada.
 1782 Rufino Ibáñez A., Villaviudas.
 1783 Laureano Gutiérrez L., Villanueva de Abajo.
 1784 Lorenzo Martín Cagigal, id.
 1785 Félix Nieto G., Hontoria de C.
 1786 Ángel Pastor Paredes, id.
 1787 Ponciano Renedo Ruiz, id.
 1788 Vicente Suances García, Vallejo.
 1789 Felipe Suances Roldán, id.
 1790 Benito Fernández L., Matabuena.
 1791 Ignacio García García, Palencia.
 1792 Priscilo Rodríguez R., Olmos de Pisuerga (con galgo).
 1793 Segundo Moro M., Fuentes de N.
 1794 Julio González Maestro, Palencia.
 1795 José Pérez Blázquez, id.
 1796 David Villa Martín, id.
 1797 Benedicto García Román, id.
 1798 Domingo Fernández Durán, id.
 1799 Benicio Citores Ceballos, Cobos.
 1800 Victoriano Estébanez Rey, Espinosa de Villagonzalo.
 1801 Bonifacio Fernández V., Villoldo.
 1802 Julián Macón Díaz, Villamuñel.
 1803 Melecio Villalba E., Calzada los M.
 1804 Ireneo Tejido F., Palacios del Alcor (con galgo).
 1805 Trinidad Castro D., Grijota (id.)
 1806 Francisco Liébana F., Meneses (id.)
 1807 Genaro Blanco Ramos, id. (id.)
 1808 Marcos Giraldo M., Palencia (id.)
 1809 Mariano Andrés Hoyos, id. (id.)
 1810 Serafín Laso L., Villorquite (id.)
 1811 Isidoro Robles R., Palencia (id.)
 1812 Victoriano S. Miguel Pulgar, id. (id.)
 1813 Avelino Fuente S., Espinosa de V.
 1814 Conrado Delgado R., Herrera de P.
 1815 Manuel Rojo Calderón, Aguilar.
 1816 Jesús Bahillo M., Castrillo de V.
 1817 Natalio Hernández G., Baltanás.
 1818 Anastasio Pérez M., Villasila de V.
 1819 Higinio Renedo V., Congosto de V.
 1820 Arturo Gutiérrez F., Guardo.
 1821 Manuel Simón García, Saldaña.
 1822 Benito Alejos Antón, Palencia.
 1823 Felipe Millán Martínez, id.
 1824 Teófilo Merino Fernández, id.
 1825 Juan Rey Castromán, id.
 1826 Julio Ruiz Merino, id.
 1827 Antonio Ruiz Esquivillas, id.
 1828 Arturo Pelayo Payo, Villoldo.
 1829 Sinesio Pelayo Payo, id.
 1830 Esteban Zumeta O., Villanueva.
 1831 Albino Primo P., Sotobañado (con g.)
 1832 Alejandro Gala B., Herrera de P.
 1833 Augusto Martín Abia, Villabermudo.

1834 Mariano Tejedor P., Páramo de B.
 1835 Arsenio Modinos G., Terradillos.
 1836 Ángel del Val Macho, Herrera de V.
 1837 Nicolás González T., Becerril de C.
 1838 Eutiquiano Revilla M., Villerías.
 1839 Eutiquiano Guerra, Meneses.
 1840 Amador Martín H., Fuentes de N.
 1841 Licinio Terradillos Mayorga, id.
 1842 Serapio Díez H., Villarmienzo.
 1843 Agapito Rey Ceballos, Cobos de Cerrato (con galgo).
 1844 Maurilio Pérez M., id. (id.)
 1845 Florencio Minguéz Asensio, Cevico Navero (id.)

Palencia 5 Noviembre de 1948.
 El Gobernador Civil,
 2781 **Francisco Abella Martín**

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

EDICTO

Don Sixto Solís Pérez, Presidente del Tribunal Provincial contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que por don Nicéforo Martín Revilla, se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia de fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por virtud del cual se le destituye del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se publica el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar a la administración.

Dado en Palencia a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, **Sixto Solís Pérez**.—El Secretario, (ilegible). 2933

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta Villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 25 de 1948, por hurto, ha acordado se cite al procesado Pablo López Cifrián, de 25 años de edad, hijo de Basilio y Elvira, soltero, jornalero, natural de Casa Blanca y vecino que fué de Vallespinoso, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia a fin de hacerle saber la aplicación de la condena condicional que le ha sido otorgada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Cervera de Pisuerga a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, **Teodoro González**. 2948

Frechilla

Requisitoria

Romanco López, Manuel Pablo, de 62 a 63 años, soltero, revendedor de frutas y otros artículos, vecino que fué de Sevilla, con domicilio en la calle de Arrayán, número 1, de donde marchó a San Fernando, hará unos tres años, trasladándose después a Cadiz y a diferentes pueblos, domiciliado últimamente en Córdoba, donde posee almacén de compraventa de artículos para vendedores, dando como dirección San Pedro, 18; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro de diez días para ser oído, notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, decretada por auto de 20 de Julio de 1948, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Frechilla a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, **Luis Santos**.—El Secretario accidental, **T. Valentín**. 2925

Villadiego

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Juez de Instrucción de Villadiego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculcado Gregorio Rojo García, soltero, natural de Sotobañado (Palencia) donde tuvo su último domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que existen contra el mismo en el sumario 20 1948 por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Policía judicial, procedan a la busca y detención de expresado sujeto poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Villa, acordado en el sumario referido.

Dado en Villadiego a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Francisco López Quintana**.—El Secretario, (ilegible). 2944

JUZGADOS MILITARES

AERODROMO DE LEON

JUZGADO PERMANENTE

Requisitoria

Gregorio Rojo García, Educando de Banda de la Academia de Aviación de León, hijo de Raimundo y de Cristina, natural de Villasilos, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión guarnicionero,

de 21 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, color sano y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Sotobañado (Palencia), comparecerá en el término de quince días ante don Vidal Martín Vazquez, Teniente Juez Permanente del Aerodromo de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

León 13 de Noviembre de 1948.
 —El Teniente Juez Permanente, **Vidal Martín**. 2928

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de edificios y solares para 1949

Valde-Ucieza. 2955

Padrón de rústica y pecuaria para 1949

Revilla de Collazos. 2877

Valde-Ucieza. 2955

Matrícula Industrial 1949

Valde-Ucieza. 2955

Habilitación de crédito

Cervera de Pisuerga. 2934

Quintanilla de Onsoña. 2957

Suplemento de crédito

Dueñas. 2949

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 268 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Añoza. 2935

Abastas. 2936

Pedrosa de la Vega. 2937

Villalumbroso. 2939

Congosto de Valdavia. 2940

Villalcón. 2942

Boada de Campos. 2945

Villatoquite. 2946

Villanueva de Abajo. 2950

Quintanilla de Onsoña. 2956